I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001756

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 6 DIC 2017

V I S T O S:

La Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 27 de febrero de 2017; el Certificado N°45/2017 del Secretario Municipal(s); la Providencia N°103/3511/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°501/45/2017 de la Farmacia Popular de Cerrillos; fotocopia de la Resolución Exenta N°4997/2017 de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicio de Salud; del Ord. N°1000/065/2017 del Director Jurídico; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°4997 de 2017, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicio de Salud, aprobó el Mandato de intermediación para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

El acuerdo adoptado en la Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 27 de febrero de 2017.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **MANDATO DE INTERMEDIACION,** de fecha 2 de marzo de 2017, suscrito entre la de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, representada por su Director don **Pablo Venegas Díaz** y está Municipalidad de Cerrillos, para que **CENABAST** en ejercicio de sus funciones, adquiera a nombre de su mandante, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas en la ley N°19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

1.1. **DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.** CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N°1/2005, como en el D.F.L. N°78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentre proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.1.1. En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

1.2. **DE LOS ESTABLECIMIENTOS.** Sólo se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:

a) Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).

b) Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo al D.F.L. N°36/1980 del Ministerio de Salud.

c) Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiaros.

1.3. **DE LA PROGRAMACION.** La programación es la forma por la cual la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo del Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de Programación".

Contando con dicha clave de programación, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, Rut facturador y dirección de factura);
2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.
3. Puesto de Descargas: Direcciones de bodegas de recepción por tipo de producto: Fármaco, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.
4. El número y fecha de Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción: documento que será requerido por los PROVEEDORES Y CENABAST para gestionar el despacho.

   Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envío en una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

DIRECCIÓN JURÍDICA

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al **Director del Establecimiento**, a través de un enlace que permite acceder a un archivo Excel que contiene al respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante lo anterior, para que la programación **se perfeccione**, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente **disponibilidad presupuestaria para la programación realizada**.

1.4. **DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOR.** CENABAST informa los productos que no formarán parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva. CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compras señaladas por la Ley N°19.886 y Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurridos al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informará mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

1.5. **DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LA REPROGRAMACIONES.** Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, mensualmente puede REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o a la baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.

No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobre stock.

1.6. **REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

1.7. **OBLIGACIONES DE CENABAST.** CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

a) Informar la fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.

b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.

DIRECCIÓN JURÍDICA

c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicaciones de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.

d) Remitir, hasta el día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, **el informe de cumplimiento** de la programación mensual por establecimiento con indicación de productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados.

e) Informar los productos que definitivamente no serán adjudicaditos.

1.8. **DERECHOS DE CENABAST:**

a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada a favor de la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República):

b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.

c) Ingresar a su patrimonio el producto de las multas aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las Bases de Licitación o términos de referencia.

1.9. **OBLIGACIONES LA I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el Informe de Cumplimiento la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.

b) En caso de no recibir sin causa justificada la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.

c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo de 30 días, salvo que la norma legal contemple un plazo superior.

En caso de no darse cumplimiento a los antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, al cual procederá en la medida que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

i. Que el proveedor haya efectuado en tiempo y forma las entregas anteriores del producto en cuestión.
ii. Que hayan transcurrido a lo menos 45 días, de vencido el plazo para el pago.
iii. Que la suspensión se encuentre exclusivamente acotada al producto.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST:

DIRECCIÓN JURÍDICA

001756

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

1.10. **DERECHOS DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro del plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el informe.

b) Rechazar aquellos productos que se presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:

- Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se acepten cartas de canje, tales como, productos controlados, la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS solo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. Por tanto si el producto viene incluido en el informe se asume que la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
- Si se hubiese adjudicado un producto con un período de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST a la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS).

c) Rechazar aquellas facturas o guías de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a los informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento, o que entreguen después de 30 días contados desde su emisión. En dichos casos se dejara constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo:

d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 15 días siguientes a su recepción (si así no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos previstos para el pago).

1.11. **PORCENTAJE DE COMISION POR SERVICIO DE INTERMEDIACION.** CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República); la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que Figuera a continuación:

ORG.VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Fármacos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Insumos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Sueros	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insumos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO EXENTO Nº202/ 001756 /2017

PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases Medicinales	3	%
PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	SIDA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEOROSIS MULT.RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEOROSIS MULT.RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%

1.11.1. Este porcentaje comprenderá, lo menos, las siguientes actividades:

a) La consolidación de la demanda,

b) La realización de los procesos de compra respectivos,

c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST,

d) La distribución de los productos a través de Operador logístico contratado por CENABAST cuando corresponda y según lo estipulado en bases de Licitación,

e) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y resolver requerimientos y reclamos de los respectivos MUNICIPIOS,

f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, MUNICIPALIDAD y PROVEEDOR),

g) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados,

h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y LA MUNICIPALIDAD.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001756

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.12. **VIGENCIA:** El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en misma.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.007.002 "Farmacia Popular" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/ecs.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
CENABAST
Farmacia Popular
Página Web.

CENABAST

ASESORÍA JURÍDICA.
GVT/JEA/MJS

RESOLUCIÓN EXENTA N° , 4997

MAT.: Aprueba mandato de intermediación con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SANTIAGO, 07 SEP 2017

VISTOS: Los intereses y necesidades de la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD; lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250/04 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469; y los D.S. N° 78/1980 y D.A N° 29/2016, ambos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante CENABAST, tiene como objetivo proveer de medicamentos, equipos, instrumental y demás elementos o insumos a los organismos y personas que integran el Sistema.

2. Que, CENABAST actuando por encargo de sus mandantes, consolida esta demanda y efectúa, posteriormente, los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras y su Reglamento. Por lo que las cantidades licitadas y/o adquiridas corresponden a las cantidades programadas por los centros de salud adscritos al S.N.S.S., Municipalidades y extrasistema.

3. Que, esta programación se materializa a través de un mandato irrevocable en favor de CENABAST, para que este servicio, en el ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades señaladas en la Ley N° 19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl.

4. Que, con fecha 12 de Mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N 1410/2015 del Ministerio de Hacienda, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios aprobado por Decreto N 250/2004 del mismo Ministerio.

5. Que, en concordancia con el considerando anterior, el pago a proveedores por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, debe realizarse conforme a la ley vigente, esto es, 30 días, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el mandato de intermediación suscrito entre la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"En Santiago a 02 de marzo de 2017, entre la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, RUT N° 61.608.700-2, servicio público autónomo, representado por su Director don PABLO VENEGAS DÍAZ, cédula de identidad N° 9.516.512-5, domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas N°2681, Ñuñoa, en adelante CENABAST, por una parte, y por otra, EL ESTABLECIMIENTO MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por ARTURO AGUIRRE GACITUA RUT N° [redacted] ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, CERRILLOS en adelante LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, vienen en formalizar un MANDATO DE INTERMEDIACION para que CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N°19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y

de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S. en adelante CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005: como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Sólo se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:

a).- Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).
b).- Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo al D.F.L. N°36/1980 del Ministerio de Salud.
c).- Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

TERCERO: DE LA PROGRAMACIÓN. La programación es la forma por la cual LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de Programación".

Contando con dicha clave de programación, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, Rut facturador y dirección de factura):

2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.

3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.

4. El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción: documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho.

   Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al **Director del Establecimiento**, a través de un enlace que permite acceder a un archivo Excel que contiene la respectiva programación, **la cual debe ser aceptada**.

No obstante lo anterior, para que la programación se perfeccione, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente **disponibilidad presupuestaria para la programación realizada.**

CUARTO: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS. CENABAST informa los productos que no formaran parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva. CENABAST en ejercicio de su función legal,

adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N°19.886 y su Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurridos al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informara mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LAS REPROGRAMACIONES.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, mensualmente puede REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o a la baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.

No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobre stock.

SEXTO: REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

a) Informar la fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
d) Remitir, hasta el día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, el informe de cumplimiento de la programación mensual por establecimiento con indicación de productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados.
e) Informar los productos que definitivamente no serán adjudicados.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República):
b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
c) Ingresar a su patrimonio el producto de las multas aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por la Bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS:

a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
b) En caso de no recibir sin causa justificada LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.

c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo de 30 días, salvo que la norma legal contemple un plazo superior.
En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

i. Que el proveedor haya efectuado en tiempo y forma las entregas anteriores del producto en cuestión.
ii. Que hayan transcurrido a lo menos 45 días, de vencido el plazo para el pago.
iii. Que la suspensión se encuentre exclusivamente acotada al producto.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST:

DECIMO: DERECHOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el informe.
b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
   - Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se acepten cartas de canje, tales como, productos controlados, LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS solo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si asi lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envio del informe de cumplimiento. Por tanto si el producto viene incluido en el informe se asume que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
   - Si se hubiese adjudicado un producto con un período de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST a LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS).
c) Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento, o que entreguen después de 30 días contados desde su emisión. En dichos casos se dejara constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo:
d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 15 días siguientes a su recepción (si asi no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos previstos para el pago)

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN. CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOSque programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República); la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Fármacos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Insumos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Sueros	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%

Por su parte, la calidad de Director de Don Pablo Venegas Díaz consta en D.S: N°29/2016, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: El presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
6.062.144-6
REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PABLO VENEGAS DIAZ
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

2.15. 24.01.007.002.000 FARMACIA POPULAR

(FARMALIDAD DE LA DAF)

Asesoria Jurídica
JEA/VBC/CVT/AUM

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO E INGRESADO
25 AGO 2017
ANIBAL ARANGUIZ ARCE
7.561.131-5

MANDATO DE INTERMEDIACIÓN

SUSCRITO ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

En Santiago a 02 Marzo 2017, entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, RUT Nº 61.608.700-2, servicio público autónomo, representado por su Director Don **PABLO VENEGAS DIAZ**, cédula de identidad N° [redacted], domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas N°2681, Ñuñoa, en adelante **CENABAST**, por una parte, y por otra, **EL ESTABLECIMIENTO MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5 representado por ARTURO AGUIRRE GACITUA RUT N° [redacted] ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, CERRILLOS en adelante **LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, vienen en formalizar un **MANDATO DE INTERMEDIACION** para que **CENABAST** en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N°19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S. en adelante CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. Nº 1/2005: como en el D.S. Nº 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.
En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Sólo se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:

a).- Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).
b).- Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo al D.F.L. N°36/1980 del Ministerio de Salud.
c).- Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

TERCERO: DE LA PROGRAMACIÓN. La programación es la forma por la cual LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRIILLOS determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar

una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de Programación".
Contando con dicha clave de programación, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, Rut facturador y dirección de factura):
2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.
3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.
4. El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción: documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho.
   Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envio de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envio de un correo electrónico al **Director del Establecimiento**, a través de un enlace que permite acceder a un archivo Excel que contiene la respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante lo anterior, para que la programación se perfeccione, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente **disponibilidad presupuestaria para la programación realizada.**

CUARTO: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS. CENABAST informa los productos que no formaran parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva. CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N°19.886 y su Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.
En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurridos al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informara mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LAS REPROGRAMACIONES.
Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, debe respetar lo programado.
Lo anterior no implica que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, mensualmente puede REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o a la baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.
No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobre stock.

SEXTO: REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILOS de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

a) Informar la fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
d) Remitir, hasta el día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, el informe de cumplimiento de la programación mensual por establecimiento con indicación de productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados.
e) Informar los productos que definitivamente no serán adjudicados.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República):
b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
c) Ingresar a su patrimonio el producto de las multas aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por la Bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS:

a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
b) En caso de no recibir sin causa justificada LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo de 30 días, salvo que la norma legal contemple un plazo superior.
   En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

   i. Que el proveedor haya efectuado en tiempo y forma las entregas anteriores del producto en cuestión.
   ii. Que hayan transcurrido a lo menos 45 días, de vencido el plazo para el pago.
   iii. Que la suspensión se encuentre exclusivamente acotada al producto.

   Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST:

DECIMO: DERECHOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el informe.

b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
   - Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se acepten cartas de canje, tales como, productos controlados, LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS solo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. Por tanto si el producto viene incluido en el informe se asume que LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
   - Si se hubiese adjudicado un producto con un período de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST A LA LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS).

c) Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento, o que entreguen después de 30 días contados desde su emisión. En dichos casos se dejara constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo:

d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 15 días siguientes a su recepción (si así no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos previstos para el pago)

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN. CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República); la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Fármacos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Insumos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Sueros	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insumos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases Medicinales	3	%

PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	SIDA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades:

a) La consolidación de la demanda;
b) La realización de los procesos de compra respectivos;
c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST.
d) La distribución de los productos a través de Operador logístico contratado por CENABAST cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación.
e) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos MUNICIPIO ;
f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, MUNICIPALIDAD y PROVEEDOR);
g) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;
h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO SEGUNDO: **VIGENCIA:** El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, que lo autoriza para actuar en representación del Establecimiento, consta en el Acta de proclamación alcalde y concejales comuna de Cerrillos de fecha 29 de Noviembre 2016.-

Por su parte, la calidad de Director de Don Pablo Venegas Diaz consta en D.S: N°29/2016, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: El presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
6.062.144-6
REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PABLO VENEGAS DIAZ
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.